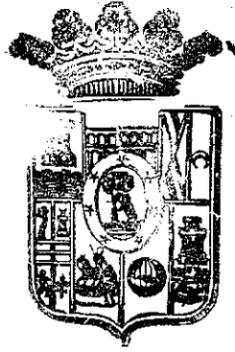


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA ESPECIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las 10 de la mañana, con objeto de equiparse de los asuntos siguientes:

Acuerde del Excmo. Ayuntamiento disponiendo la adjudicación de una parcela de 132'50 metros cuadrados, procedentes del suprimido camino de la Fuente del Berro, para agregar á solares propiedad del excelentísimo señor duque de Sexto.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno de 451'25 metros cuadrados, procedentes de un camino denominado de Canillas, á terrenos de la manzana núm. 283 segunda del ensanche.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de gratificación el haber que percibe el médico del Colegio de San Ildefonso.

Otro aprobatorio del presupuesto extraordinario del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al artículo 149 de la Ley.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—El secretario, Francisco Ruano.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal, que-

dan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas de Depósitos (metálico y valores); las de operaciones de Tesorería para el pago de intereses y amortización de las deudas municipales y de las operaciones de Tesorería para la construcción de Neorópolis.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al ejercicio de 1908.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas de los presupuestos extraordinarios para la construcción de la Neorópolis y del Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas, correspondientes á las operaciones hechas en 1908.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de Noviembre de 1908, la apertura legal de la ronda de Vallecas, en su mayor ancho desde el edificio de Huerta Segura hasta el Hospital del Niño Jesús, el excelentísimo señor alcalde ha dispuesto, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoque á todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trezo de vía, á la reunión que ha de celebrarse en esta primera Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el mayor ancho del trezo de vía de cuya apertura se trata.

2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables, y

3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas

las fincas, y aceptación del pago cuando por turno correspondía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán examinar el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 18 de Mayo 1909.—El secretario, F. Ruano.

CARABAÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de los propios de este Municipio, correspondientes al año de 1908.

Carabaña 11 de Mayo de 1909.—El alcalde, Domingo Fernández.

NAVALAFUENTE

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, de la riqueza rústica y pecuaria, para base del reparto de contribuciones del próximo año de 1910, se halla terminado y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los mismos serán oídas las reclamaciones que se hicieran sobre su formación, para lo cual se hace público.

Navalafuente 12 de Mayo de 1909.—El alcalde, Santiago Hernández.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Excelentísimo señor:

En el expediente relativo á la citación de los jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de Torrelaguna en el actual cuatrimestre, se ha dictado la providencia siguiente:

Apareciendo que no se ha incluido en la providencia de 21 de Abril la causa seguida contra Guillermo Heras Lozoya, librese orden al juez instructor para que cite á los jurados designados para el día señalado para ver y sentenciar dicha causa y comunicación al excelentísimo señor gobernador civil, á fin de que publique en el BOLETIN el día y hora señalado. Madrid 13 de Mayo de 1909.—Hay una rúbrica.—P. H.—Licd. Díaz Pabón.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—Mario González de la Fuente.

Excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 1.742.) (R.—1.462.)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta

El día veintiocho de Junio á las doce tendrá lugar en estas oficinas (Prado, veintisiete segundo), la subasta para la adjudicación de las obras precisas al amojonamiento del monte número treinta y dos del Catálogo denominado «Pinar y Agregados» de Cercedilla, bajo el tipo de tasación de 4.509'76 pesetas, estando de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación, que se hará por pliegos cerrados en papel de la clase undécima según el modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El ingeniero jefe, Ramón del Río.

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día.....

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta (de las obras precisas al amojonamiento del monte Pinar y agregados de Cercedilla, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—235.)

Anuncio de subasta

El día veintiocho de Junio á las once tendrá lugar en estas oficinas (Prado, veintisiete, segundo), la subasta para la adjudicación de las obras precisas al amojonamiento del monte número veinticuatro del Catálogo denominado «Pinar de la Barranca» de Navacerrada, bajo el tipo de tasación de 2.547'32 pesetas; estando de manifiesto en estas oficinas

el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación, que se hará por pliegos cerrados en papel de la clase undécima, según el modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El ingeniero jefe,
Manuel del Río.

Modelo de proposición

Don N. N.
vecino de
según cédula personal número
enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras precisas al amojonamiento del monte «Pinar de la Barranca» de Navacerrada, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones per la cantidad de

(se consignará en pesetas y céntimos), advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—236.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de 1.ª instancia
CHINCHÓN**

Don Ramón Gallardo Sobrino, juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia del procurador D. Rodrigo de las Heras, en nombre de Joaquín de la Fuente y Pueyo, como marido y representante legal de Catalina Zorita y Herberos, contra Rufina Herberos Quintana, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se sacan á primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de Junio próximo y hora de las once, las siguientes fincas:

1.ª Una casa en la población de Brau y su calle Mayer, núm. 21; linda por la derecha, entrando, casa de Mariano Fernández; izquierda otra de Bonifacio González; por la espalda tierra de Mariano Díaz, y al frente, la calle. Tasada en 2.425 pesetas.

2.ª Una tierra en término de Brau y sitio del Salobre, de riego eventual, de cabida 6 celeminas; linda Saliente y Poniente con camino; Mediodía con D. Manuel María de Cesar, y Norte Claudio Zorita. Tasada en 50 pesetas.

3.ª Una viña y tallar con olivos en el mismo término, sitio del Pezo Nuevo, de cabida dos fanegas seis celeminas, con 1.200 cepas y 50 olivos; linda Saliente con Gabriel González; Mediodía con camino; Poniente con Gregorio Barbero, y Norte herederos de Juan Zorita. Tasada en 200 pesetas.

4.ª Una viña y olivar en el mismo término y sitio de María Blanca; su cabida una fanega con 250 cepas y 26 tallos de olivos; linda Saliente, Ventura González; Mediodía con cerros, Poniente Juan Basa, y Norte Pedro Zorita. Tasada en 78 pesetas.

5.ª Una era de pan trillar en el mismo término, sitio de la Afueras de San Roque, su cabida una fanega; linda Saliente con cerros; Mediodía, Poniente y Norte, Pedro González. Tasada en 100 pesetas.

6.ª Una tierra en el mismo término, sitio Aguinalde, de tres fanegas; linda Saliente y Poniente con herederos de don José María Torres; Mediodía con Manuel Díaz, y Norte, dicho Sr. Torres. Tasada en 75 pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término, sitio Pasadero, de una fanega; linda Sur y Norte con D. José Antonio Torres; Mediodía Eustaquio González, y Poniente con cerros. Tasada en 200 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

3.ª Que la demandada no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero se ha unido á los autos copia del testamento de su segundo marido, en el que consta fué instituída heredera universal, cuyo documento estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Chinchón á 18 de Mayo de 1909.—Ramón Gallardo.—ante mí, Juan Escanellas.

(Núm. 1.746.) (C.—105.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa per hurto Carmen Marourán Ranz, natural de Torrejón de Velasco (Madrid), hija de José y Rosario, viuda, sastra, de cincuenta y tres años, que ha vivido en las calles de las Carolinas 3, bajo, y de Villamil 15 bajo, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color de la cara moreno, pelo canoso rizado y viste de artesana; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, por mi compañero, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 1.683.) (B.—1.411.)

Don Manuel Moreno y Fernández de Ro-

das, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa per hurto Francisco Saleta, de unos treinta y cinco años, de estado casado, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color de la cara bueno; pelo claro, ojos castaños y viste traje usado de color y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano.—Por mi compañero Suarez, lic. Vicente Moreno.

(Núm. 1.684.) (B.—1.412.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en diez del actual en el sumario que se instruye por hallazgo de dos fetos, se cita á Manuel Gervólfs Sastra, vecino de esta corte, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 75, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Mayo de 1909.—V.º B.º —El señor juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Luis Moliner.

(Núm. 1.685.) (B.—1.413.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Abia Brizuelo, natural de Palencia, provincia de ídem, hijo de Anselmo y Robustiano, fugado de la Prisión Celular de esta corte, de veinte años de edad, soltero, pastor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura 1.690, color sanguíneo, pelo castaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la expresada Prisión Celular.

Madrid 8 de Mayo de 1909.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano lic. Luis Moliner.

(Núm. 1.686.) (B.—1.414.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Palacios, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, reducirle á prisión, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1909.—Ramiro Cores.—El escribano, P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 1.687.) (B.—1.415.)

José Joaquín Sal Collar, natural de Jedrez, soltero, sirviente, de veinticinco años de edad, alto, grueso, moreno y algo picado de viruelas, que tuvo su último domicilio en la calle de Alfonso XII, 50, para que se presente, por el delito de hurto, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, lic. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.690.) (B.—1.418.)

BUENA VISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Díaz Martín, natural de Avila, hijo de Diego y María, de veintiséis años, soltero, vigilante suspenso de consumos y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y llevar á cabo su prisión decretada en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1909.—Alberto

Vela y López.—El escribano, lic. Felipe de Sando.

(Núm. 1.691.) (B.—1.419.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Clemente Palacio, hijo de Manuel y de María, de veinticuatro años, soltero, panadero, natural de Zaragoza y sin domicilio, ignorándose cuál sea su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala—audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión dictados en la causa que en este Juzgado se le sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Mediodía, apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid 10 de Mayo de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, P. D. Angel de Vitroz.

(Núm. 1.692.) (B.—1.420.)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Castillo y Castillo, natural de Madrid, hijo de Celedonio y Tomasa, de treinta y dos años, soltero, jabonero, ignorándose su domicilio y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala—audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.693.) (B.—1.421.)

Don Antonio Ortega y Selser, juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Herráiz Guardián (a) El Julián, natural de Madrid, hijo de Pedro y Andrea, de veinte años, soltero, fundidor, que ha vivido en la calle del Salvador, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala—audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto de cable, apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, únicas que constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—A. Ortega.—El escribano, P. S. José María Teban.

(B.—1.438.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Romo y Lázaro Villalva, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.424 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.476.) (B.—1.287.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Fernando del Amo y del Amo, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, número seis, patio, número uno, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 301-909 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.573.) (B.—1.326.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Andrés Cuevas Capada, que dijo vivir en la calle de la Perejilera (casa del Tuerto), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 18-909 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.574.) (B.—1.327.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Fernández Blanquez, que dijo vivir en el paseo de Embajadores,

núm. 108, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 251-909 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.575.) (B.—1.328.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á D. Justo García Montesinos, que dijo vivir en la calle de la Palma, número 21, piso bajo núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 357-909 que pende en este Juzgado por actos inmorales, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.576.) (B.—1.329.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Sánchez García, que dijo vivir en la calle del Peñón, números 4 y 6, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 63-909 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.577.) (B.—1.330.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Freire Asensio, que dijo vivir en la calle de Colmenares, número 9, piso 3.º, izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 179-909 que pende en este Juzgado por ofensas á la autoridad, apercibido que de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.578.) (B.—1.331.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Manzano Segura, que dijo vivir en la calle de Manuel Carmona, núm. 7, cochera, y cuyo pa-

radere en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 95-909 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.579.) (B.—1.332.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Noria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.096 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.601.) (B.—1.348.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Benito y Josefa Almandariz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 298 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 1.602.) (B.—1.349.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el Andaluz y Felipe N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 18 de 908, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 1.603.) (B.—1.350.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Mate y Joaquín Román, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 429 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 1.604.) (B.—1.351.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Damian Pérez, cuyas

demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 105 de 909; bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 1.605.) (B.—1.352.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Terroja Torrija, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 337 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.

(Núm. 1.606.) (B.—1.353.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Elías Martín Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 383 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.º B.º
Miguel Ochoa.

(Núm. 1.607.) (B.—1.354.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucas Fernández y Eugenio Rey, por malos tratos, y señalado con el núm. 95 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Antonio Sánchez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Lucas Fernández y Eugenio Rey, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Lucas Fernández y á Eugenio Rey á la pena de 40 pesetas de multa y las costas por mitad.

Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de los denunciados Lucas Fernández y Eugenio Rey, sea notificada en forma la preinserta sentencia, expide la presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.610.) (B.—1.357.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Ampuero y Crisante Cuevas, por malos tratos y con el núm. 143 del año último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Angel Ampuero y Crisante Cuevas, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Ampuero y Crisante Cuevas á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que (por alguno) mediante á la rebeldía de los denunciados Angel Ampuero y Crisante Cuevas, sea notificada en forma la preinserta sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—Entre líneas—Del año último—vale—Entre paréntesis—Por alguno—No vale.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.611.) (B.—1.358.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela Cachero Castro, por vejación, y señalado con el núm. 642 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y don Antonio Sánchez habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada Manuela Cachero Castro, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuela Cachero Castro, á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Antonio Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía de la denunciada Manuela Cachero Castro, sea notificada en forma la presente sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.612.) (B.—1.359.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López Jiménez, por amenazas, y señalado con

el núm. 609 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del mismo, y adjuntos don Carlos Sauras y D. Antonio Sánchez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio López, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio López Jiménez á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Antonio Sánchez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Antonio López Jiménez, sea notificada en forma la preinserta sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.613.) (B.—1.360.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Barandiaran, por lesiones, y señalado con el número 1.756 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Antonio Sánchez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado, Agapito Barandiaran, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Agapito Barandiaran, á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Antonio Sánchez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Agapito Barandiaran sea notificada en forma la preinserta sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.614.) (B.—1.361.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernando Rivero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 396 de 1909, bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.645.) (B.—1.380.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidra Pine González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 414 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.646.) (B.—1.381.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Alsina Albaladejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 415 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.647.) (B.—1.382.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á los individuos que á continuación se expresan, para que en el término de cinco días se personen en este Juzgado á cumplir la pena que se les ha impuesto en juicios de faltas, apercibiéndoles que, de no verificarlo se les declarará rebeldes con los perjuicios consiguientes: Bernardo Fernández Anta, Manuel Pampló Martín, Ricardo Aróstegui, Estanislao Giménez Carrero, Germán Eugerios y Castro, Julián Molero Sebrino, Manuel Rubio Carmona, Rafael Castillejos Fernández, Enrique Sánchez Fernández, Eduardo García Pérez, Ricardo Hernández Cebas, Angel Ruiz Martín, Francisco Herrero Martínez, Vicente Castellanos González, Policarpo Tebajas Ríos, Juan Gallo Rodríguez, Manuel Gómez García, Francisco Zambrano Domínguez, Isabel Nadal Sanz, Ubaldo Sanz Pascual, Carlos Fernández Santillana, Balbina Silva Gómez, Elvira Martínez Pérez, Felipe Merino Expósito, Mauricio Ramos Burgos, Emiliane Aldea de la Rica, Federico Hernández Armalla, María García Huertas, Rafael Vico López y Gregorio Quiros Meneses.

Madrid 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º
El juez municipal suplente, Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.744.) (B.—1.464.)